



**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .-**

**A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y DE
EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA,** que suscriben, les
fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de Decreto
Que Instituye la Figura de Diputado por un Día para Integrar el
Parlamento Infantil, presentada por los ciudadanos diputados
Alberto Ramos Corona y Hugo Rodríguez Angulo, y

R E S U L T A N D O

I. Que en uso de la facultad que les confiere la fracción I del artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los ciudadanos diputados Alberto Ramos Corona y Hugo Rodríguez Angulo, presentaron iniciativa de Decreto Que Instituye la Figura de Diputado por un Día para Integrar el Parlamento Infantil.

II. Que en atención a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, la iniciativa en dictamen se entregó a la Presidencia de la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior, para que determinara si cumplía los

*Dip. Sergio Guzmán Edulcano
1ª Lectura 22/Enero/2004
Primera Lectura
Enero 22/2004*

*Dip. Gonzalo Alvarado
Sind
Segunda Lectura
Enero 27/2004 Aprobado por unanimidad*

Dip. Gonzalo Alvarado



requisitos que indica el artículo 136 de la Ley invocada, la que después del estudio correspondiente observó que si reunía los elementos que la Ley prescribe.

III. Que a dicha iniciativa se le dio el trámite correspondiente, en atención a lo prescrito por el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

IV. Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 146 de la Ley citada en el considerando anterior, y habiéndose determinado que debería tomarse en cuenta la iniciativa, se instruyó que se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación y de Educación Pública y Cultura, para que emitieran el dictamen que conforme a Derecho procediera; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva de este H. Congreso expedir, reformar o adicionar Leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública del Estado.



II. Que los ciudadanos diputados Alberto Ramos Corona y Hugo Rodríguez Angulo, presentaron iniciativa de Decreto que instituye la Figura de Diputado por un Día para Integrar el Parlamento Infantil, con el propósito de fomentar en los niños una cultura de participación política ciudadana.

III. Que dicha iniciativa de decreto expresa, entre otras, las consideraciones siguientes:

"Que al Poder Legislativo hoy más que nunca le toca representar un papel esencial en la relación con los demás poderes del Estado, y sobre todo con la ciudadanía, ya que es el pilar del régimen democrático que día a día se apropia y se consolida en nuestro país.

Que creemos que tenemos hoy frente a nosotros el gran reto de recuperar la confianza de la ciudadanía, para devolver a la sociedad la credibilidad en sus instituciones políticas, estableciendo mecanismos de participación social.

Que una condición indispensable para avanzar en ese sentido, es contribuyendo a fomentar una cultura de participación política en la ciudadanía, en la que se garantice el derecho a participar y escuchar las opiniones de todos los sectores sociales.



4

Que para fomentar la cultura de participación política ciudadana, es preciso impulsar mecanismos de participación cívica en los sectores que en un futuro no muy lejano tendrán bajo su responsabilidad la conducción de las instituciones políticas de nuestro Estado y del país.

Que en los niños y las niñas sinaloenses debemos propiciar un espíritu democrático, para que desde su etapa de formación académica, vayan tomando conciencia de sus derechos y libertades como seres humanos, como individuos y su responsabilidad como ciudadanos, así como el de valorar el respeto a las instituciones, a su comunidad y al medio ambiente que les rodea.

Que las niñas y los niños tienen el derecho de participar y estar informados sobre lo que ocurre en su comunidad, su Estado y su país, para que en el futuro puedan opinar y tener un panorama más amplio sobre el papel que ellos representan en la sociedad.

Que es necesario infundir en nuestros estudiantes el sentido de pertenencia a la comunidad, bajo un esquema de respeto y tolerancia, propiciando espacios extraescolares donde sean las niñas y los niños del Estado, los que expongan sus inquietudes en un ejercicio de civilidad y de diálogo. La edad no es un factor de



limitación, sino la oportunidad de incentivar en los pequeños los principios y valores de convivencia democrática y pacífica.

Que las niñas y los niños del Estado tienen derecho a opinar y a aportar sus ideas con respecto al país que estamos construyendo. La Convención de los Derechos del Niño, los reconoce como sujetos de pleno derecho, por lo que tenemos un compromiso impostergable frente a este sector tan importante del Estado, de brindarles los espacios institucionales para que se manifiesten y expongan lo que para ellos requiere de nuestra atención.

Que en este orden de ideas, el pasado tres de julio del año en curso, sometimos ante esta Soberanía un punto de Acuerdo para que se celebre anualmente el 30 de abril el Parlamento Infantil, integrado por niños y niñas de sexto grado que hayan destacado por su mejor aprovechamiento académico. La propuesta fue aceptada por unanimidad de los compañeros diputados integrantes de esta Quincuagésima Séptima Legislatura.

Que el Punto de Acuerdo despertó gran interés en la Legislatura, por lo que se recomendó elevarlo a Decreto, con el objeto de que la figura de Diputado por un Día quede instituida permanentemente.



Que con este tipo de eventos avanzamos en el fomento de una cultura de participación política ciudadana, ya que en un futuro no muy lejano, serán estas niñas y niños los que encabezarán las instituciones que hoy dan vida a la democracia que todos estamos construyendo.

Que un Poder Legislativo que escucha a todos los sectores de la sociedad es un Poder, incluyente y responsable con el mandato otorgado por los ciudadanos. Por ello debemos de tener las puertas abiertas a la niñez sinaloense, para contribuir junto con las autoridades educativas en la formación de ciudadanos libres, solidarios y comprometidos con las causas que fomenten el bien común de la sociedad".

IV. Que se presentó la iniciativa que se dictamina, para que el 30 de abril de cada año se integre el Parlamento Infantil, el cual deberá estar formado por los niños y niñas de sexto grado que hayan sobresalido por sus calificaciones.

En el artículo segundo del Decreto se establecen las bases a las que se deberá sujetar la figura de Diputado Infantil por un Día, en ellas se regula que será a más tardar el día 1 de marzo de cada año cuando se elegirá a un niño y a una niña de sexto grado que se haya distinguido por su aprovechamiento académico, una vez elegidos los niños participantes será el director de cada una de



las escuelas participantes el que haga llegar los nombres de éstos al Inspector correspondiente para que éste a su vez los haga llegar a la Secretaría de Educación Pública y Cultura

El Congreso del Estado a través de las Comisiones de Educación Pública y Cultura, de Derechos Humanos y de Equidad, Género y Familia, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado, realizarán las acciones pertinentes que permitan establecer los mecanismos de expedición de la convocatoria.

Así mismo, el H. Congreso del Estado deberá cubrir los gastos de estancia y traslado de los diputados infantiles, los cuales en sesión solemne tendrán el uso de la palabra y podrán exponer en tribuna sus puntos de vista en relación con la problemática de sus derechos y de su entorno social.

V. Que todos los niños y niñas tienen derecho a igual protección sin importar razas, tienen derecho a que se les respete la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; derecho a la libertad de expresión; derecho a recibir educación preescolar, primaria y secundaria, así como aquella en la que aprendan a respetar su dignidad y les prepare para la vida; derecho a ser escuchados; derecho a recibir atención médica; entre otros.



Es a través de aprender a cuestionar, a expresar sus opiniones y que éstas sean tomadas en cuenta, es que los niños adquieren las habilidades y competencias para desarrollar su pensamiento y para ejercer su juicio en un sinnúmero de problemas que los confrontarán cuando se acerquen a la madurez.

El marco jurídico más general de protección de los niños está integrado por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, entre otros ordenamientos legales, que hacen referencia a la importancia y a la necesidad de que los niños reciban educación por parte de las instituciones encargadas para ello, y de la protección que la Ley les debe proporcionar, además de la responsabilidad de los padres de preservar sus derechos y la de satisfacer sus necesidades.

En el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 12 y 29, prescribe que los Estados darán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, la oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo, que lo afecte; así como desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño; inculcar en él, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; así



como el respeto hacia sus padres, respeto de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, de la preparación que se le debe proporcionar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre; entre otros.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4 y 31 se dispone la necesidad de satisfacer los derechos tanto a los niños como a las niñas y dentro de esos derechos podemos mencionar sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, siendo los ascendientes, tutores y custodios quienes tendrán el deber de satisfacer en primera instancia sus necesidades. Los numerales mencionados mandatan además que el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, regulando también la obligación de los mexicanos de hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la ley de instrucción pública en cada Estado.

Por su parte, el artículo 13 de la Constitución Local, estatuye que los niños y las niñas deberán ser objeto de especial protección y que toda medida o disposición en



favor de la familia y de la niñez, se considerará de orden público.

En tanto que el artículo 30 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, consagra el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a recibir una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia, previendo que las autoridades estatales y municipales, en coordinación entre sí y la Federación, promoverán las medidas necesarias para que en todas las actividades escolares se implementen mecanismos de participación democrática, como medio de formación ciudadana, así como que se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requieran para su pleno desarrollo.

Así mismo, al hacer una consulta en diversas entidades del país, se encontraron experiencias de diputados infantiles en los estados de Chihuahua y Sonora.

En el Estado de Chihuahua, el día 26 de mayo del 2003 fue aprobado el Decreto Número 24/02 II P.O., en el que se instituye un homenaje al niño y a la educación cívica, denominado "Diputado Infantil por un Día", el decreto



consta de siete artículos de contenido y un único artículo transitorio; dentro del articulado se habla de que será el H. Congreso del Estado por conducto de las Comisiones Unidas de Educación Pública, Ciencia y Tecnología y de Participación Ciudadana, así como de su Mesa Directiva; el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación y Cultura y de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua; y el Instituto Estatal Electoral, realizarán conjuntamente las acciones conducentes para la realización y elección plural y representativa, de los integrantes de la diputación infantil por un día; en el artículo quinto se establece cuales serán los distritos que estarán representados, entre otros aspectos.

En el Estado de Sonora, se publicó el día 16 de abril de 1998, el Acuerdo por medio del cual se crea e instituye la figura de Diputado Infantil por un Día, el cual consta de seis artículos de contenido y un único artículo transitorio; dentro de los cuales se establece, entre otras cosas, que será el H. Congreso del Estado, por conducto de las Comisiones Unidas de Educación Pública y de Comunicación y Enlace Social, así como de su Mesa Directiva en turno; y el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Educación y Cultura, quienes conjuntamente realizarán las actividades conducentes para la realización de este evento.



VI. Que de acuerdo con los ordenamientos legales citados con anterioridad, particularmente en los artículos que se comentan, el marco jurídico de protección, educación y formación de la niñez es amplio, porque se ha considerado que la protección a sus derechos es de la mayor trascendencia para su vida futura; así mismo, los Acuerdos aprobados sobre la materia en los Estados de Sonora y Chihuahua deben ser vistos como una situación que debiera generalizarse, porque, todas las acciones que tengan como propósito hacer efectivos los derechos de los niños, así como su formación deben ser compartidos.

Finalmente esta Comisión al analizar esta iniciativa observó algunos aspectos de sistematización que fueron atendidos con la corrección respectiva, proponiendo además las modificaciones correspondientes al Artículo Segundo en sus bases Primera, Segunda y Sexta del decreto; en la base Primera, se incorpora de manera expresa que la convocatoria deberá expedirse a más tardar el día 15 de febrero, ya que la iniciativa no señala una fecha precisa; en la base Segunda se propone modificar, para establecer que será a más tardar el 15 de marzo de cada año, y no el 20 de abril que dice la iniciativa, cuando en cada uno de los grupos de sexto grado de primaria del Estado se elija a los niños participantes, con el propósito de disponer de mayor tiempo para la realización de esta preselección; la modificación en la base Sexta consiste en regular que las intervenciones de cada uno de los diputados infantiles será de acuerdo con los



tiempos y formas establecidas por las Comisiones, lo cual no se expresaba en la iniciativa. Con el propósito de reformar conceptos generalmente aceptados en este tipo de disposiciones, en los que se escogerá a una persona de entre varias, esta Comisión consideró más apropiado establecer el concepto de insaculación por el de azar, ya que insaculación produce la acción y efecto de insacular cédulas, e insacular significa poner en un saco cédulas o boletas para un sorteo de votación.

También se propone que no se establezca una fecha fija para la celebración de la sesión solemne correspondiente, sino que se estatuye sea en fecha que acuerden las comisiones durante la segunda quincena de abril.

VII. Que por lo expuesto en los razonamientos de la iniciativa y lo expresado en el considerando anterior, es de destacarse que el hecho de que se instituya la figura de diputado por un día tiene un fin que debe compartirse, porque pretende crear una cultura de participación ciudadana en los niños del Estado a través de sus opiniones e ideas acerca del país en el que viven.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Dictaminadoras se permiten someter a consideración de esta Soberanía, para su discusión el siguiente:



DECRETO NÚMERO _____
QUE INSTITUYE LA FIGURA DE DIPUTADO POR UN DÍA
PARA INTEGRAR EL PARLAMENTO INFANTIL

Artículo Primero. Se instituye la figura de Diputado por un Día, que con una periodicidad anual, durante la segunda quincena de abril de cada año, se celebrará en el H. Congreso del Estado de Sinaloa para integrar el Parlamento Infantil, debiendo participar los niños y las niñas que cursen el sexto grado de primaria en escuelas públicas o particulares en el Estado, con el objeto de fomentar en los niños una cultura de participación política ciudadana.

Artículo Segundo. Con el propósito de dar cumplimiento a lo expresado en el Artículo Primero del presente Decreto, la figura de Diputado Infantil por un día, se sujetará a las siguientes:

B A S E S

Primera. El Congreso del Estado por conducto de las Comisiones de Educación Pública y Cultura, de Derechos Humanos y la de Equidad, Género y Familia, se coordinarán con la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado, a efecto de realizar conjuntamente las acciones conducentes para establecer los mecanismos para la emisión de la convocatoria a más tardar el



día quince de febrero del año respectivo, en la que podrán participar las escuelas públicas y particulares del Estado.

Segunda. En que cada uno de los grupos de sexto grado de primaria del Estado, a través de sus respectivos maestros, a más tardar el quince de marzo de cada año elegirán a un niño y una niña de entre los educandos que se haya distinguido por su aprovechamiento académico. El Director de cada Escuela será el responsable de enviar los nombres de los estudiantes al Inspector correspondiente para que los haga llegar a la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

Tercera. En reunión con las Comisiones del Congreso del Estado y el representante de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado, que para tal efecto se haya designado, se procederá a escoger por insaculación entre los alumnos representantes de cada escuela, a quien o quienes serán electos Diputados Infantiles por un Día.

Cuarta. Deberá de tomarse en consideración el número de escuelas y los alumnos de cada municipio, así como las delimitaciones establecidas por la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. Considerando que la Legislatura se encuentra integrada por cuarenta diputados, la selección de los niños y las niñas serán representativas de los veinticuatro distritos electorales, los



dieciséis restantes serán repartidos entre los municipios que mayor número de escuelas y población escolar tengan.

Quinta. Los cuarenta Diputados Infantiles por un Día participarán en Sesión Solemne convocada y presidida por la Directiva del Congreso en funciones, la cual deberá celebrarse en el Salón de Sesiones Públicas del Palacio Legislativo.

Sexta. Al inicio de la Sesión Solemne se pasará Lista por orden alfabético a los Diputados electos al Parlamento Infantil, señalando la demarcación territorial o el municipio de procedencia. Acto seguido se otorgará la palabra a cada uno de los Diputados Infantiles, de acuerdo con los tiempos y formas establecidas por las Comisiones, para que expongan en Tribuna los planteamientos sobre los problemas que tienen que ver con sus derechos, su comunidad, su Estado y su país y sus propuestas.

Séptima. Una vez concluida la Sesión se hará entrega de diplomas de reconocimiento a cada uno de los Diputados Infantiles por un Día.

Octava. Los gastos de traslado y estancia de los Diputados Infantiles por un Día serán cubiertos por la Legislatura en turno.



Novena. Los casos no previstos, serán resueltos oportunamente por las Comisiones del H. Congreso del Estado encargadas del evento en forma coordinada con la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S :

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. El Parlamento Infantil con la figura de Diputado por un Día se integrará a partir del año 2004.



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los veinte días del mes de enero del dos mil cuatro.

COMISIONES UNIDAS

**DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y GOBERNACIÓN**

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS

DIP. ARTURO SÁNCHEZ SÁINZ

DIP. FRANCISCO JAVIER LUNA BELTRÁN

Jose A. Rios Rojo
DIP. JOSÉ ANTONIO RÍOS ROJO

Carlos Alberto Baez Montes
DIP. CARLOS ALBERTO BAEZ MONTES



DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

DIP. ELODIA LORENA ALVAREZ GÁMEZ

DIP. ALBERTO RAMOS CORONA

DIP. OTHÓN OSUNA SOTO

DIP. IMELDA CASTRO CASTRO

DIP. JOSÉ LEONEL LEYVA